

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 6 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cofinanciar la adquisición de vehículos para la recogida separada de biorresiduos.

Andalucía, con una superficie de 87.558 kilómetros cuadrados, es la segunda Comunidad Autónoma española y la cuarta región europea en extensión. El territorio andaluz representa el 17% de la superficie nacional y el 2% de la superficie comunitaria. Tiene una población de 8.494.155 habitantes (IECA, 2022), siendo la primera comunidad de España en cuanto a población se refiere.

Desde la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, conocida como Directiva marco de residuos, se establece la obligación a los Estados miembros de garantizar que las autoridades competentes establezcan planes de gestión de residuos que cubran su territorio geográfico y programas de prevención de residuos.

En relación al régimen de distribución de competencias, el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida sobre, la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía. Asimismo, el artículo 92.2, letra d), del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los Ayuntamientos tienen competencias propias, en los términos que determinen las leyes, en materia de ordenación y prestación de servicios básicos, entre los que se incluye el de recogida y tratamiento de residuos. El artículo 196 ordena a los poderes públicos de nuestra Comunidad Autónoma promover el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, garantizando su capacidad de renovación. En materia de residuos, el artículo 198 atribuye a la Junta de Andalucía la planificación, supervisión y control de la gestión de los residuos urbanos e industriales y prescribe que se adoptarán los medios necesarios tanto para asegurar el cumplimiento de las normas como de las medidas para la reducción, reciclaje y reutilización de los residuos.

Por otro lado, en el apartado 1 del artículo 45 del Estatuto de Autonomía para Andalucía se reconoce que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, y Medio Ambiente, corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente aprobar las presentes bases reguladoras de estas subvenciones de acuerdo con el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mencionar igualmente que estas subvenciones no tienen la consideración de ayudas de estado puesto que se dirigen al cumplimiento de un servicio público obligatorio, concretamente a la gestión de residuos domésticos, cuya competencia es asumida por las entidades locales por estar considerada como servicio mínimo municipal, según lo dispuesto en la normativa vigente al efecto, no afectando, por tanto, a los intercambios comerciales entre los estados miembros y no teniendo ningún impacto sobre la unidad de mercado.

00320404

En la redacción de esta orden se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, por la cual las Administraciones Públicas garantizarán un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, en todos los documentos y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades. Todas las publicaciones y emisiones en las que la Junta de Andalucía participe garantizarán un tratamiento inclusivo y no discriminatorio de las mujeres.

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Resulta evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo las presentes bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. Conforme al principio de proporcionalidad, estas bases reguladoras contienen la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias. Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, la elaboración de esta disposición se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, atendiendo al fin de la subvención y a las entidades destinatarias de las mismas. Igualmente, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a municipios u otras entidades locales, tales como las mancomunidades, así como a los consorcios y empresas públicas constituidas por las entidades locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el apoyo a la financiación en la adquisición de vehículos para la recogida separada de biorresiduos.

00320404

2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, 30 diciembre de 2019).

b) Un Cuadro Resumen correspondiente a las subvenciones destinadas al apoyo a la financiación en la adquisición de vehículos para la recogida separada de biorresiduos.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden, sin que en ningún caso pueda suponer modificar el contenido normativo de la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2025

CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO
Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Adquisición de vehículos para la recogida separada de biorresiduos.

1.- Objeto (Artículo 1):

Fomentar la implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos por parte de los municipios u otras entidades locales, tales como las mancomunidades, así como por los consorcios y empresas públicas constituidas por las entidades locales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida de residuos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Adquisición de vehículos preferentemente de nulo o bajo impacto contaminante para la recogida separada de biorresiduos.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.

Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final decimocuarta.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

A través de sus órganos competentes, municipios u otras entidades locales, tales como mancomunidades, así como consorcios y empresas públicas constituidas por entidades locales .

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tener asumida la competencia de prestar los servicios de recogida de residuos.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Cinco años

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 90% del presupuesto aceptado, IVA excluido

Cuantía máxima de la subvención: 300.000 € por cada vehículo, IVA excluido y 2.000.000 € por beneficiario.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

- Adquisición de vehículos para la recogida separada de biorresiduos.
- Serigrafado/vinilado: "Vehículo cofinanciado por la Junta de Andalucía"

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dieciocho meses desde la resolución de adjudicación.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Cinco años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

10% del coste de adquisición más el IVA correspondiente al coste total del vehículo.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Siempre que no se supere el coste total de adquisición del vehículo entre todas las subvenciones recibidas.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Como máximo el 90% del presupuesto aceptado, IVA excluido.

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a). Posibilidad de subcontratación:

No.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25695.html>

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Base de Datos Nacional de subvenciones y BOJA

El extracto de la convocatoria: BOJA

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- Población afectada (máx. 10 puntos):
más de 100.000 habitantes: 10 puntos.
50.001 – 100.000 habitantes: 5 puntos.
Hasta 50.000 habitantes: 0 puntos
- Emisiones (máximo 10 puntos):
Cero emisiones (eléctrico o biogás origen renovable): 10 puntos
Híbrido, gas natural o GLP: 5 puntos
Otros: 0 puntos
- Financiación solicitada (%) (máximo 10 puntos)
hasta el 30%: 10 puntos
más del 30% y hasta el 60%: 5 puntos
más del 60% y hasta el 90%: 0 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

Población afectada

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano instructor: Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular a través de la Oficina Andaluza de Economía Circular.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Órgano competente para resolver: Persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, que actuará/n:

Por delegación de: Persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en virtud del artículo 19 de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Órgano colegiado:

No. Criterios objetivos

15. Documentación (Artículos 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) Acreditación del tipo de entidad solicitante.
- b) Acreditación de la competencia en recogida de residuos.
- c) Acuerdo de solicitar la subvención, adoptado por el órgano competente.
- d) Presupuesto del/los vehículo/s a adquirir.
- e) Memoria técnica justificativa de la solicitud de la ayuda.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales
Copias auténticas.
Copias autenticadas.

Soporte:

Electrónico.

16.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

19.- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

a) Serán publicados íntegramente en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25695.html>

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Alteración del presupuesto aceptado sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción que se reduzca el presupuesto.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

Otras determinaciones: La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente gastos y pagos con cargo a la misma.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

Las establecidas en el artículo 24 de la presente Orden de bases reguladoras.

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes medidas: Serigrafiado plástico adhesivo vinilo en frontal y laterales con logotipo de la Junta de Andalucía y la leyenda: "Vehículo cofinanciado por la Junta de Andalucía".

23.b) Obligaciones:

23.b).3º. Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

24.a).2º. Pago anticipado:

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Secuencia de pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Hasta 50%	Resolución estimatoria de la solicitud de anticipo		

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

La persona o entidad beneficiaria.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde: el fin de plazo de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

Sí. Medios: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25695.html>

26.f) Modalidad de justificación:

26.f). 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (si el beneficiario no es una Entidad Local):

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

26.f). 6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).**27.a) Causas específicas de reintegro:**

Se establecen las siguientes: No acreditar la matriculación del vehículo a nombre del beneficiario de la ayuda, así como la recepción del mismo.

27.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** Persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** Oficina Andaluza de Economía Circular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** Persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento sancionador:** Persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.
- **Instruir el procedimiento sancionador:** Oficina Andaluza de Economía Circular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.
- **Resolver el procedimiento sancionador:** Persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.